

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**NEPR**

**Received:**

**Mar 21, 2025**

**6:57 PM**

**IN RE:** PLAN PRIORITARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA | **CASO NÚM.:** NEPR-MI-2024-0005

**MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO CON LA RESOLUCIÓN Y ORDEN  
DEL 19 DE MARZO DE 2025**

**AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:**

**COMPARECE** la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE"), representada por los abogados que suscriben, quienes muy respetuosamente, EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

1. El 19 de marzo de 2025, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicios Públicos de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden en la que aprobó "toda aquella iniciativa necesaria con carácter urgente y temporero para atender la situación de emergencia que enfrentamos, prestando especial atención a la disponibilidad, capacidad, tiempo de instalación y los costos relacionados con la generación temporera adquirida".
2. De igual forma, el Negociado de Energía ordenó a la AEE acudir ante la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas ("P3") e iniciar el proceso correspondiente ante la Oficina de Compras de Terceros Independiente ("3PPO") para la adquisición de nueva generación temporera.

3. En cumplimiento con la mencionada Resolución y Orden, el 20 de marzo de 2025, la AEE remitió comunicación a P3, dirigida a su Director Ejecutivo, Ing. Josué Colón Ortiz, informando sobre la Resolución y Orden emitida y para solicitar formalmente la coordinación de las acciones necesarias para iniciar el proceso para la adquisición de nueva generación temporera, conforme a lo dispuesto por el Negociado de Energía.
4. Se acompaña como Anejo 1 copia de la carta enviada a P3 en cumplimiento de la Resolución y orden del Negociado.

**EN MÉRITO DE LO ANTERIOR**, se solicita muy respetuosamente, que este Honorable Negociado tome conocimiento de lo anterior y de por cumplida la orden del 19 de marzo de 2025.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de marzo de 2025.

**CERTIFICO:** Por la presente certificamos que este documento fue presentado ante la Oficina de la Secretaria del Negociado de Energía utilizando el Sistema de Presentación Electrónica en <https://radicacion.energia.pr.gov/login>, y que hemos enviado copia de esta moción a [Laura.rozas@us.dlapiper.com](mailto:Laura.rozas@us.dlapiper.com), [margarita.mercado@us.dlapiper.com](mailto:margarita.mercado@us.dlapiper.com) y a [lrn@roman-negron.com](mailto:lrn@roman-negron.com).

**GONZÁLEZ & MARTÍNEZ**

1509 López Landrón  
Seventh Floor  
San Juan, PR 00911-1933  
Tel.: (787) 274-7404

**f/ Alexis G. Rivera Medina**

RUA Núm.: 18,747  
E-mail: [arivera@gmlex.net](mailto:arivera@gmlex.net)

## Anejo 1



AUTORIDAD DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA

# AEE

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Mary C. Zapata Acosta  
Directora Ejecutiva

20 de marzo de 2025

VIA CORREO ELECTRÓNICO  
[josue.colon@p3.pr.gov](mailto:josue.colon@p3.pr.gov)

Josué Colón Ortiz  
Director Ejecutivo  
Autoridad para las Alianzas Público-Privadas  
PO Box 42001  
San Juan, PR 00940-2001

**Re.: Resolución y Orden Emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico con  
Relación a Generación Temporera de Emergencia**

Estimado señor Colón Ortiz:

En atención a la situación crítica del sistema eléctrico, el 19 de marzo de 2025, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicios Públicos de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), emitió una Resolución y Orden en la que aprobó "toda aquella iniciativa necesaria con carácter urgente y temporero para atender la situación de emergencia que enfrentamos, prestando especial atención a la disponibilidad, capacidad, tiempo de instalación y los costos relacionados con la generación temporera adquirida". Como resultado de lo anterior, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE"), que acudiera ante la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas ("P3A"), para iniciar el proceso de la Oficina de Compras de Terceros Independiente ("3PPO", por sus siglas en inglés), para la adquisición de nueva generación temporera.

En cumplimiento con la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía, la AEE formalmente solicita a P3A la coordinación de las acciones necesarias con 3PPO para la implementación de este proceso. Agradecemos su pronta atención a este asunto y quedamos atentos para coordinar cualquier requisito o especificación que deba atenderse durante el proceso.

Cordialmente,

Mary C. Zapata Acosta  
Directora Ejecutiva

Anejo

c: Lionel Santa Crispín; [lionel.santa@prepa.pr.gov](mailto:lionel.santa@prepa.pr.gov)  
Fabiola Rosa Roldán; [fabiola.rosa@prepa.pr.gov](mailto:fabiola.rosa@prepa.pr.gov)  
Blanche Gonzalez Hodge; [Blanche.gonzalez@prepa.pr.gov](mailto:Blanche.gonzalez@prepa.pr.gov)

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** PLAN PRIORITARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2024-0005

**ASUNTO:** Resolución y Orden respecto a la adquisición de nueva generación temporera.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 26 de febrero de 2025, Genera PR, LLC ("Genera") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicios Públicos de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un documento titulado *Solicitud de Aprobación Acelerada de Soluciones de Capacidad de Generación de Emergencia* ("Solicitud"). Genera describe una situación crítica en el sistema eléctrico ante la falta de generación que ha aumentado debido a la falla catastrófica de la Unidad 1 de la termoeléctrica de Aguirre. En aras de atenuar dicha falta de generación, Genera propuso (a) instalar aproximadamente 800 megavatios ("MW") de capacidad de generadores móviles temporeros durante dieciocho (18) meses; (b) sustituir las unidades dañadas por unidades de generación usadas pero funcionales y (c) desplegar barcasas de generación para suplementar el suministro de energía y mitigar la actual deficiencia en generación que enfrenta el país.

Toda vez que bajo el *Puerto Rico Transmission and Distribution System Operation and Maintenance Agreement* otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas ("P3") y LUMA<sup>1</sup> le corresponde a LUMA, entre otras responsabilidades, el analizar la adecuacidad de recursos de generación, el 27 de febrero de 2025, el Negociado de Energía, mediante Resolución y Orden, determinó que era LUMA quien debía preparar y presentar cualquier solicitud de generación adicional dentro del marco de adecuacidad de recursos. A esos fines, el Negociado de Energía concedió a LUMA hasta el 6 de marzo de 2025 para presentar su postura respecto a la Solicitud, en específico la necesidad de generación temporera adicional, y la capacidad de ésta, si alguna, a la luz de los hallazgos del Reporte de Adecuacidad de Recursos.

El 6 de marzo de 2025, LUMA presentó un escrito titulado *Moción Sometiendo Posición de LUMA respecto a Solicitud de Genera para la Aprobación Acelerada de Soluciones de Capacidad de Generación de Emergencia* ("Moción de 6 de marzo"). Mediante la Moción de 6 de marzo, LUMA manifestó su respaldo a la propuesta, reconociendo el déficit actual de generación, estimado entre 700 y 850 MW. No obstante, LUMA señaló que aún no había realizado un análisis técnico detallado sobre los retos y el cronograma necesario para la instalación de la capacidad propuesta. También subrayó la importancia de evaluar a fondo la propuesta, incluyendo la identificación de ubicaciones prioritarias, el análisis de condiciones de los sitios y el desarrollo de modelos de impacto en el sistema eléctrico. LUMA destacó que en 2024 se registraron 115 eventos de relevos de carga, lo cual es significativo comparado con el estándar de las utilidades eléctricas en Norte América, que es 1 evento por cada diez (10) años.

El 12 de marzo de 2025, el Negociado de Energía ordenó, entre otras cosas, a LUMA, Genera y a la Autoridad presentar dentro del término de diez (10) días un informe detallado sobre

<sup>1</sup> LUMA Energy, LLC and LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA").



todos los proyectos de generación adjudicados y bajo su responsabilidad en aras de poder realizar una evaluación responsable de la solicitud de adquisición de nueva generación. **Dicho término vence el lunes, 24 de marzo de 2025.**

**Sin embargo, debido a la situación de emergencia que enfrentamos, el Negociado de Energía adjudicará la solicitud de adquisición de generación temporera antes de la fecha de vencimiento de los informes requeridos.**

**LUMA informó que el sistema enfrenta un déficit de generación estimado entre 700 y 850MW. Por consiguiente, el Negociado de Energía APRUEBA toda aquella iniciativa necesaria con carácter urgente y temporero para atender la situación de emergencia que enfrentamos, prestando especial atención a la disponibilidad, capacidad, tiempo de instalación y los costos relacionados con la generación temporera adquirida.**

El Negociado de Energía **SUBRAYA** que la adquisición de nueva generación temporera no contraviene el Plan Integrados de Recursos vigente.<sup>2</sup>

De conformidad con lo anterior; se **ORDENA** a la Autoridad a, dentro de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, acudir ante la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas ("P3") e iniciar el proceso de la Oficina de Compras de Terceros Independiente ("3PPO", por sus siglas en inglés), dado que Genera es una parte restringida según dispuesto por P3.<sup>3</sup> De igual forma, se **ORDENA** a la Autoridad acreditar al Negociado de Energía el cumplimiento con la presente Resolución y Orden en o antes del **lunes, 24 de marzo de 2025.**

Además, se **ORDENA** a la Autoridad a, una vez culminado el proceso de licitación para la adquisición de generación, presentar ante el Negociado de Energía los costos asociados a cada iniciativa, a los fines de que el Negociado de Energía pueda establecer si los mismos son prudentes y razonables.

Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz  
Presidente



Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Joergaard  
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda  
Comisionado Asociado

<sup>2</sup> Final Resolution and Order on the Puerto Rico Electric Power Authority's Integrated Resource Plan, *In re: Review of the Puerto Rico Electric Power Authority Integrated Resource Plan*, Case No. CEPR-AP-2018-0001, August 24, 2020 ("Approved IRP").

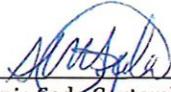
<sup>3</sup> *In re: Certificate of Energy Compliance*, Case No.: NEPR-AP-2024-0003, *Puerto Rico Public-Private Partnerships Authority's Request for Issuance of Energy Compliance Certificate and Request for Confidential Treatment of Documents*, Exhibit II, p. 80 filed by P3 on November 22, 2024 (filed under seal).

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 19 de marzo de 2025. Certifico, además, que el 19 de marzo de 2025, se notificó copia de la presente Resolución y Orden a través del correo electrónico a arivera@gmlex.net; mvalle@gmlex.net; lrn@roman-negron.com; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; laura.rozas@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, y se archivó en autos.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de marzo de 2025.



  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaría